

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe Final Municipalidad de El Bosque



Fecha : 11 de noviembre de 2010
N° Informe : 41/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

PMET 16.044/10
REF. 231.230/10
DMSAI N° 743/10

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 11. NOV 2010. 067264

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 41 de 2010, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de finanzas, efectuada en ese municipio.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE
PRESENTE /

RTE. ANTEC



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

PMET 16.044/10
REF. 231.230/10
DMSAI N° 743/10

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 11. NOV 2010. 067265

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 41 de 2010, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE EL BOSQUE
PRESENTE

RTE. ANTEC



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° 16.044/10
REF N° 231.230/10
DMSAI N° 743/10

INFORME FINAL N° 41, DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA AL MACROPROCESO DE
FINANZAS EN LA MUNICIPALIDAD DE EL
BOSQUE.

SANTIAGO, 11 NOV. 2010

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2010, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica de esta Institución, se efectuó una auditoría de transacciones al macroproceso de finanzas, en la Municipalidad de El Bosque.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad comprobar la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, así como efectuar un análisis financiero y presupuestario de la citada entidad, acorde con lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el decreto ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre clasificaciones presupuestarias.

Metodología

La labor desarrollada se efectuó conforme a los principios, normas y procedimientos de control aceptados por este Organismo Fiscalizador, e incluyó el análisis de información relevante relacionada con la materia examinada, una evaluación de control interno general y de los riesgos de la entidad, la aplicación de pruebas de validación y la utilización de otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

Universo

La revisión abarcó el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009, en el que los ingresos alcanzaron un monto de \$ 14.683.917.407.- y los gastos al total de \$ 14.121.489.529.-.

A LA SEÑORA
SUBJEFE DE LA DIVISION DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE.
AVC/FQV

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 2 -

Muestra

El examen en referencia se efectuó mediante muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuyo monto respecto de los ingresos ascendió a \$ 3.267.807.010.-, equivalente al 22,25% del universo antes identificado.

En relación con los gastos, el análisis se efectuó sobre una muestra selectiva de \$ 1.649.231.337.-, lo que representa un 11,68% del total de desembolsos, excluyendo los gastos en personal.

La información utilizada fue proporcionada por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de El Bosque, y fue puesta a disposición de esta Contraloría General, con fecha 1 de abril de 2010.

Con carácter de confidencial, mediante oficio N° 39.086, de 14 de julio de 2010, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal el preinforme conteniendo las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio N° 600/071/386, de 12 de agosto de 2010.

Antecedentes generales

La Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de El Bosque, tiene a su cargo la gestión financiera, contable y de remuneraciones de la citada entidad edilicia.

Entre las funciones de la aludida dirección según reglamento interno N° 26, de 1 de junio de 2006, y lo establecido en el artículo 27 de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades se encuentran las siguientes:

- a) Asesorar al Alcalde en la administración del personal de la municipalidad y financiera de los bienes municipales.
- b) Informar trimestralmente al concejo sobre el detalle mensual de los pasivos acumulados, desglosando las cuentas por pagar por el municipio y las corporaciones municipales
- c) Mantener un registro mensual sobre el desglose de los gastos del municipio, el que estará disponible para conocimiento público.
- d) Remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, los antecedentes a que se refieren las letras b) y c).
- e) Tener disponible en la página web el informe trimestral y el registro mensual a que se refieren las letras b) y c).
- f) Atender otras funciones que le encomienden las autoridades superiores de esa corporación edilicia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 3 -

El resultado de la fiscalización, considerando el examen practicado y la respuesta al preinforme entregada por esa autoridad alcaldicia, se resume a continuación:

I.- SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, de lo cual se desprende lo siguiente:

a) Mediante reglamento N° 26, de 1 de junio de 2006, la Municipalidad de El Bosque estableció su estructura y organización interna, no obstante, dicho documento no se encuentra sancionado por decreto alcaldicio, situación ya observada en el informe final N° 127, de 2009, remitido a esa entidad mediante oficio N° 29.416, de 2009, y en el informe de seguimiento despachado por oficio N° 72.357, de 30 del mismo año.

b) Respecto de los procedimientos, el municipio dispone de manuales que establecen las principales rutinas administrativas para las distintas unidades municipales. En efecto, la dirección de administración y finanzas, mediante certificado s/n° de fecha 12 de abril de 2010, informó que el departamento de contabilidad cuenta con un manual de procedimientos, sancionado por decreto alcaldicio exento N° 3.167, de 9 de septiembre de 2009, en tanto los manuales correspondientes al departamento de tesorería y a la bodega municipal se encuentran en etapa de discusión y de ser aprobado por decreto, respectivamente.

c) La entidad ha establecido procedimientos para el otorgamiento, uso y rendición de fondos, los que se encuentran contenidos en el reglamento municipal N° 7, de 28 de abril de 2009, sobre rendición de fondos globales, el cual no se encuentra sancionado por decreto alcaldicio.

Respecto a las letras a), b) y c), la autoridad en su respuesta no aporta nuevos antecedentes sobre el particular, por lo que se mantienen las observaciones planteadas.

d) La entidad cuenta con una dirección de control municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 15 y 29 de la ley N° 18.695, encargada en términos generales, de realizar la auditoría operativa interna del municipio, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, representando trimestralmente eventuales déficit al concejo, representar al alcalde los actos que estime ilegales, entre otras funciones.

Ahora bien, en el año 2009, dicha dirección realizó una planificación anual de actividades, aprobada por decreto alcaldicio exento N° 3.968, de 30 de enero de 2009, donde se detallaron las actividades a realizar en el año 2009, realizándose auditorías relacionadas con la entrega de fondos globales, el cumplimiento de la ley N° 19.803, y sus modificaciones, sobre la asignación de mejoramiento de la gestión municipal y, arqueos de caja, entre otros.

La citada dirección participa en los procesos municipales revisando los decretos de pago, rendiciones de cuentas y ejecutando algunas auditorías, conforme a un plan anual de fiscalización que es presentado a la autoridad para su conocimiento, labores éstas últimas que frecuentemente experimentan retrasos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 4 -

e) Cabe manifestar que, respecto de la integridad, valores éticos y comportamiento de la administración, en los últimos dos años se han instruido sumarios administrativos relacionados con tales conceptos, a modo de ejemplo, se puede citar el que se instruyó por la intervención al sistema informático de cobros de aseo y ornato, según decreto exento N° 3.429, de 9 de noviembre de 2009, el cual se encuentra enviado a alcaldía con vista fiscal; así como el relacionado con la situación irregular del cobro de factura de la empresa Acción Retail Ltda. y usurpación de identidad de la tesorera municipal, que fue sobreseído y archivado por decreto alcaldicio exento N° 1.523, de 26 de junio de 2008, cuyos hechos fueron denunciados al Ministerio Público en su oportunidad.

f) Por otro lado, se observó que el personal municipal ha sido capacitado en materias de probidad y transparencia para la administración, de acuerdo a lo informado por la directora de recursos humanos en certificado s/n°, de 26 de abril de 2010.

g) La administración ha respetado las normas y controles establecidos, prestando atención al control interno, cumpliendo las instrucciones de las entidades reguladoras respecto a sanciones o sumarios y facilitando la comunicación entre la Contraloría General de la República y la dirección de control.

h) Los funcionarios con acceso a dinero en efectivo, valores y otros activos cuentan con la correspondiente póliza de fidelidad funcionaria.

i) Por otro lado, se observó, que el municipio no cuenta con descripciones de cargos a nivel institucional, según informara el director de control en certificado s/n°, de 27 de abril de 2010.

Esta observación debe mantenerse, atendido que la autoridad alcaldicia no se pronunció sobre la misma.

j) En relación al componente sistemas de información, se verificó que la Municipalidad de El Bosque, conforme lo previsto por la ley N° 19.886 y su reglamento, mediante decreto alcaldicio exento N° 3.496, de 18 de noviembre de 2009, aprobó las bases administrativas generales, especiales, especificaciones técnicas y anexos de la propuesta pública denominada "licitación para el arrendamiento de soluciones informáticas para apoyo a los procesos administrativos y de gestión de la municipalidad". Asimismo, según decreto alcaldicio exento N° 104, de fecha 8 de enero de 2010, promulgó el acuerdo del concejo municipal y adjudicó la citada licitación a la Sociedad Cas Chile. Posteriormente, mediante decreto exento N° 317, de 3 de marzo de 2010, se aprobó el contrato denominado "Arrendamiento de soluciones informáticas para el apoyo a los procesos administrativos y de gestión de la Municipalidad de El Bosque", suscrito con la empresa Cas-Chile S.A., con fecha 8 de enero de 2010, con una duración de tres años desde su firma.

Por el servicio contratado, la municipalidad se obligó a pagar mensualmente la suma de \$ 3.361.344.- más IVA.-.

k) El municipio no cuenta con matrices de riesgo de todos los procesos internos, con el fin de detectar y, posteriormente, mitigar los potenciales riesgos, por medio de controles preventivos y detectivos.

Al respecto, el director de control, mediante memorando N° 162/2010, de 6 de abril de 2010, informó que ello se debe a que las actividades están definidas por funciones y no por procesos, añadiendo que la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 5 -

metodología utilizada se origina a partir de la premisa de que se cumplan la normativa legal vigente y las orientaciones definidas por este Organismo de Control.

La autoridad en su respuesta no aporta nuevos antecedentes sobre el particular, sin perjuicio de lo cual es recomendable que, en lo posible, confeccione matrices de riesgos, a fin de determinar las áreas más vulnerables y mitigar los riesgos.

II.- ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

Las municipalidades se encuentran normadas, en los ámbitos presupuestario y financiero, por las reglas generales que consigna el decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley de Administración Financiera del Estado, y la propia ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la cual contempla una serie de preceptos especiales que dicen relación con la aprobación del presupuesto municipal.

Luego, cabe señalar que, entendido el presupuesto municipal como una planificación expresada en dinero, el mismo presenta una ejecución equilibrada al 31 de diciembre de 2009, toda vez que los ingresos efectivamente percibidos excedieron los gastos ejecutados y pagados en dicho período.

De lo anterior, da cuenta el análisis que a continuación se presenta.

1.- Situación presupuestaria al 31 de diciembre de 2009.

Al término del ejercicio 2009, los ingresos percibidos totalizaban \$ 14.683.917.407.-, equivalentes al 98,19% de lo presupuestado para el año, que ascendió a \$14.954.660.863.-, lo que demuestra una sobreestimación de \$ 270.743.456.-, en la proyección inicial. El detalle es el siguiente:

Cuenta	Denominación	Presupuesto vigente \$	Percibido acumulados \$	% ppto
115-03-00-000-000-000	Tributos sobre uso de bienes y realización	2.401.110.010	2.228.451.912	92
115-05-00-000-000-000	Transferencias corrientes	217.679.955	240.152.595	110
115-06-00-000-000-000	Rentas de la propiedad	0	172.863	-
115-07-00-000-000-000	Ingresos de operación	4.410.000	5.885.317	133
115-08-00-000-000-000	Rentas de la propiedad	9.311.653.240	9.361.136.778	100
115-10-00-000-000-000	Ventas de activos no financieros	5.000.000	9.500.000	190
115-12-00-000-000-000	Recuperación de préstamos	70.000.000	73.767.941	105
115-13-00-000-000-000	Transf. P/gastos de capital	2.303.302.376	2.122.555.981	92
115-15-00-000-000-000	Saldo inicial de caja	641.505.282	641.505.282	100
Totales		14.954.660.863	14.683.917.407	

A su turno, los gastos presupuestarios devengados a la misma fecha ascendieron a \$ 14.121.489.529.-, equivalente al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 6 -

94,43% del presupuesto vigente, cifra inferior al monto autorizado. El detalle es el siguiente:

Cuenta	Denominación	Presupuesto vigente \$	Gastos devengados \$	% ppto
215-21-00-000-000-000	Gastos en personal	4.006.327.322	3.966.779.908	99
215-22-00-000-000-000	Bienes y servicios de consumo	5.621.776.629	5.505.094.222	98
215-24-00-000-000-000	CxP transferencias corrientes	2.479.188.989	2.301.461.394	93
215-25-00-000-000-000	Integro al Fisco	500.000	140.903	28
215-26-00-000-000-000	Otros gastos corrientes	30.704.756	30.369.150	99
215-29-00-000-000-000	Adquisición de activos no financiero	60.611.599	56.511.599	93
215-31-00-000-000-000	Iniciativas de inversión	2.503.950.068	2.009.578.713	80
215-33-00-000-000-000	Transferencia de capital	10.975.244	10.937.384	99
215-34-00-000-000-000	CxP servicio de la deuda	240.616.256	240.616.256	100
215-35-00-000-000-000	Saldo final de caja	10.000		-
	Totales	14.954.660.863	14.121.489.529	

Pese a la referida sobreestimación de los ingresos, no se generó un déficit presupuestario, toda vez que los gastos reales fueron menores a los ingresos devengados.

2.- Análisis de las partidas respecto a su proyección.

Las diferencias en la ejecución del presupuesto se relacionan con los tributos sobre uso de bienes y realización, específicamente, en las cuentas por cobrar por concepto de permisos de circulación, donde se obtuvo un 16,5% menos de lo presupuestado, lo que equivale a \$181.916.453.-. Similar situación ocurrió con las transferencias de otras entidades públicas, en particular, los ingresos provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo por el programa denominado "mejoramiento urbano y equipamiento", que fueron un 24,7% menor a lo presupuestado, lo que equivale a \$375.614.993.-.

En cuanto al comportamiento de los desembolsos incurridos en el año 2009, cabe señalar que los gastos en bienes y servicios de consumo; personal; otros gastos corrientes; adquisición de activos no financieros; transferencias de capital; y cuentas por pagar en transferencias corrientes, fueron homogéneos con respecto a lo presupuestado. Sin embargo, la diferencia de lo estimado respecto de los gastos devengados se debe principalmente a las iniciativas de inversión, dado que se gastó \$ 494.371.355.- menos de lo presupuestado, lo que representa un 19,7%.

III.- ANÁLISIS FINANCIERO

1.- Situación financiera al 31 de diciembre de 2009.

El análisis financiero a diciembre de 2009, sustentado en base a los antecedentes proporcionados por ese municipio, presentaba



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 7 -

un déficit de caja de \$ 18.318.629.-, derivado de un endeudamiento de corto plazo superior a las disponibilidades financieras, de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle	Monto \$
Saldo conciliado	2.611.194.399
(-) compromisos con terceros	2.402.707.202
(-) deuda exigible	103.354.949
(-) otros compromisos pendientes	123.450.877
Déficit de caja	18.318.629

En la respuesta el alcalde no se manifiesta sobre este punto, por consiguiente, la observación se mantiene.

2.- Conciliaciones bancarias.

Efectuado el análisis a las 21 cuentas corrientes que mantiene el municipio, con el BancoEstado y Banco Santander, cuyo detalle se indica en anexo N° 1, se observó que existen 13 cuentas corrientes sin movimiento, todas correspondientes al último banco, tres de ellas desde el año 2003, dos desde el 2004, cinco desde el año 2006, una del 2007 y dos del año 2008. Además, se comprobó que las conciliaciones están atrasadas, encontrándose confeccionadas al mes de diciembre de 2009.

En relación con la materia, cabe señalar que el fin de la conciliación bancaria es cotejar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro banco, a efecto de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de las mismas. Además, permite verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco.

Por otra parte, se verificó que es la tesorera municipal quien efectúa las conciliaciones, lo que no se ajusta a lo indicado por este Organismo Fiscalizador mediante circular N° 11.629, de 14 de abril de 1982, que imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes, y que señala en su punto 3, letra e), que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias deben ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

La autoridad edilicia, en su respuesta, informa que los saldos de las cuentas corrientes que no presentan movimiento y que corresponden a fondos de proyectos externos, serán transferidos a la cuenta corriente N° 58-91001-5, recursos propios, del Banco Santander, procediéndose posteriormente al cierre de aquéllas.

Seguidamente, señala que respecto a las conciliaciones bancarias, éstas se encuentran confeccionadas hasta el mes de mayo de 2010, y que se ha resuelto que sean preparadas por el departamento de contabilidad y presupuesto.

Analizados los argumentos presentados, se mantiene la observación precitada, por cuanto en su respuesta el alcalde manifiesta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 8 -

sólo la intención de regularizarla, pero no adjunta antecedentes que acrediten el cierre de las cuentas corrientes sin movimiento, al tiempo que las conciliaciones bancarias se mantienen atrasadas.

IV.- ANÁLISIS CONTABLE

La auditoría efectuada a los registros de las operaciones contabilizadas por el municipio comprobó que éstas, generalmente, se ajustan a la normativa contable contenida en los oficios circulares de este Organismo Fiscalizador, N°s 60.820 de 2005, que aprobó la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y 36.640, de 2007, sobre Manual de Procedimientos para el Sector Municipal, con sus respectivas modificaciones, con excepción de las situaciones que a continuación se analizan:

1.- Inversiones activadas sin respaldo.

Al examinar el balance de comprobación y de saldos al mes de diciembre de 2009, se observó que la cuenta código 122-01, denominada "inversiones permanentes", presentaba un saldo de \$ 2.043.687.-, solicitados los antecedentes de respaldo que acreditaran la inversión, éstos no fueron proporcionados.

De acuerdo a lo manifestado por el director de administración y finanzas, mediante certificado de 22 de abril de 2010, dicho saldo se viene arrastrando en la contabilidad desde el año 1995, siendo imposible aclararlo, dado que el programa de contabilidad existente mantiene información sólo a partir del año 1996, en adelante.

La autoridad comunal en su respuesta manifiesta que, mediante memorándum N° 600/787, de 20 de julio de 2010, dirigido al departamento de informática, se solicitó que los departamento de tesorería municipal y de contabilidad cuenten con acceso a las bases de datos de ambas áreas, desde el año 1992 a 1995, medida orientada a poder determinar el saldo existente en la cuenta precitada.

No obstante, corresponde mantener la observación, en tanto la municipalidad no aclare el saldo de la cuenta referida, sin perjuicio de que lo objetado será verificado en futuras fiscalizaciones por parte de este Organismo de Control.

2.- Activo fijo.

Sobre la materia, no se pudo determinar si el total del activo fijo registrado contablemente corresponde a las existencias físicas reales de bienes municipales, toda vez que no existe información de las adiciones y/o bajas del activo inmovilizado.

Respecto a esta materia, la jefa del departamento de contabilidad, mediante certificado s/n° de fecha 23 de abril de 2010, informó que ese departamento no maneja información a nivel de detalle, ya que el sistema de inventario no proporciona información de entrada y salida de bienes al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 9 -

sistema de contabilidad, por tal razón, se lleva únicamente un control a nivel macro de los bienes, debido a que sólo se ingresan las facturas al sistema, en tanto el detalle de los bienes del activo fijo no se maneja en una planilla.

Sobre este punto, la autoridad comunal informa que los programas informáticos de adquisiciones, contabilidad e inventario, estarán conectados a finales del mes de septiembre de 2010, con el fin de contar con la información en línea del activo fijo, situación que a la fecha no ocurre.

Agrega que esa entidad edilicia tiene identificado a nivel de detalle los bienes que se han adquirido, los que se encuentran detallados contablemente hasta el año 2007.

Continúa señalando que, a partir del cambio del clasificador presupuestario, esa entidad ha estado trabajando para dar cumplimiento a la normativa legal vigente.

Conforme a lo señalado y de acuerdo a los antecedentes aportados en esta oportunidad, no es posible levantar la observación formulada, toda vez que los programas a que se hace referencia en la respuesta se encuentran en etapa de desarrollo y, además, el registro del detalle contable de los bienes adquiridos se encuentra atrasado.

3.- Boletas de garantía.

La auditoría efectuada permitió establecer que esa entidad edilicia no ha registrado en la contabilidad las boletas de garantía que mantiene en su poder, por un monto que asciende a \$ 437.914.581.-, las que se encuentran vigentes. El detalle consta en anexo N° 2.

A este respecto, la entidad edilicia no ha dado cumplimiento a lo establecido en la circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo Contralor, según la cual las operaciones que constituyan eventuales responsabilidades o derechos por compromisos y garantías que no afectan la estructura patrimonial, deben reflejarse en las cuentas o registros especiales habilitados para estos efectos.

Sobre el particular, la jefa del departamento de contabilidad, mediante certificado de fecha 21 de abril de 2010, corrobora la situación planteada, no obstante, indica que el departamento de tesorería mantiene un registro de esos documentos, agregando que el módulo de tesorería tiene la opción de realizar automáticamente el traspaso a la contabilidad, quedando la boleta registrada al momento de su recepción o devolución, cuya habilitación estaría siendo gestionada con la empresa Cas-Chile S.A., situación que no fue acreditada.

El edil en su respuesta, señala, en lo que interesa que, a contar de mayo de 2010, las boletas de garantía se ingresan al sistema contable.

En relación con lo anterior y considerando los antecedentes de respaldo que dan cuenta del registro en el sistema contable de las boletas de garantía, procede levantar la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 10 -

4.- Informes contables remitidos a Contraloría General.

El municipio no ha dado cumplimiento a las instrucciones impartidas a través del oficio circular N° 60.921, de 2008, de esta Contraloría General, mediante el cual puso en conocimiento de las municipalidades las fechas establecidas para la presentación de los informes contables y presupuestarios. Ello, por cuanto los informes de variación financiera y de actualización presupuestaria del año 2009, fueron remitidos tardíamente a la División de Contabilidad de este Organismo de Control. El detalle es el siguiente:

Meses 2009	Fecha de envío a la CGR
Enero	20 de mayo de 2009
Febrero	20 de mayo de 2009
Marzo	5 de junio de 2009
Abril	17 de junio de 2009
Mayo	3 de agosto de 2009
Junio	4 de agosto de 2009
Julio	8 de octubre de 2009
Agosto	13 de octubre de 2009
Septiembre	17 de noviembre de 2009
Octubre	15 de diciembre de 2009
Noviembre	13 de enero de 2010
Diciembre	8 de febrero de 2010

Sobre la materia observada, el alcalde señala que los informes contables se encuentran remitidos hasta el mes de mayo de 2010, agregando que se tomarán las medidas técnicas para cumplir con la normativa vigente.

Teniendo en consideración que la citada autoridad, señala medidas para solucionar la situación advertida, se levanta la observación, sin perjuicio de que en futuras fiscalizaciones se verificará la oportuna remisión de tales informes a esta Contraloría General.

V.- SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

1.- Ingresos.

Los ingresos, en el período examinado, alcanzaron un monto de \$ 14.683.917.407.-, siendo contabilizados y depositados en las cuentas corrientes municipales.

Como resultado del examen se determinó lo siguiente:

1.1.- Ingresos depositados con desfase.

Se verificó que el registro contable de algunos ingresos se realizó con varios días de desfase respecto del depósito efectivo en la cuenta corriente del municipio, de acuerdo al siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 11 -

Banco Santander cuenta corriente 58-91001-5		
Fecha del ingreso diario	Fecha depósito	Monto \$
06/11/2009	17/11/2009	341.435
06/11/2009	17/11/2009	2.184.370
06/11/2009	17/11/2009	35.000
Total		2.560.805

La autoridad edilicia adjunta a su respuesta memorándum N° 123, de 2 de agosto de 2010, del director de administración y finanzas, mediante el cual se reconoce la situación objetada, informando los motivos que originaron el desfase en los depósitos señalados, agregando que, sin perjuicio de lo anterior, dicho director solicitó realizar un procedimiento disciplinario al respecto, agregando que se modificó el horario de retiro de los dineros recaudados correspondientes a los días viernes, realizado por la empresa Brinks el día lunes siguiente, modificandose para el día viernes entre las 16:00 y 17:00 horas.

Sobre el particular, mediante decreto alcaldicio exento N° 2.114, de 24 de agosto de 2010, se ordenó un sumario administrativo, con el objeto de determinar la existencia de responsabilidades administrativas.

De acuerdo con los planteamientos señalados y las medidas adoptadas por la autoridad, se levanta la observación planteada, sin perjuicio que esa autoridad deberá informar el resultado del procedimiento disciplinario iniciado.

1.2.- Ingresos Estadio Lo Blanco.

La revisión de los ingresos por uso de las instalaciones deportivas del estadio municipal Lo Blanco, permitió advertir que los precios cobrados no se ajustan a las tarifas señaladas en la ordenanza municipal N° 13, de 20 de diciembre de 2004, sobre derechos municipales por uso de las instalaciones deportivas del estadio citado.

En efecto, tomada una muestra correspondiente al mes de abril de 2009, esa entidad registró un ingreso por \$ 100.500.-, según comprobante de ingreso N° 212.445, de 6 de abril de 2009, verificándose que, en general, los comprobantes de recaudación que se adjuntan como respaldo no especifican la fecha, hora, nombre y/o RUT de la persona que ocupó la dependencia deportiva, como tampoco la instalación utilizada, situación que no permite determinar con exactitud los ingresos por dicho concepto.

La autoridad comunal en su respuesta adjunta memorándum N° 115, de 26 de julio de 2010, de la tesorera municipal, mediante el cual informa a la cajera municipal, quien cumple funciones en las instalaciones del estadio ya citado, que los comprobantes de pago de los servicios prestados deben especificar fecha, hora, nombre y cédula de identidad de la persona que paga, debiendo ajustarse a la ordenanza N° 13, ya señalada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 12 -

Examinados los antecedentes sobre la materia, que evidencian las medidas adoptadas, se levanta la observación.

2.- Egresos.

2.1.- Cobro de intereses por mora en pago de servicio.

De acuerdo con los antecedentes puestos a disposición de este Organismo de Control, se observó que la empresa C.G.E distribución S.A., ha efectuado cobros por concepto de intereses por mora en el pago de facturas por servicio de electricidad, los que al 31 de diciembre de 2009, ascienden a \$ 16.489.164.-. El detalle consta en anexo N° 3.

Al respecto, el director de control, mediante correo electrónico de 19 de mayo de 2010, informó que en general, los intereses pagados por consumo eléctrico se deben, principalmente, a la falta de liquidez, y a problemas de procedimiento interno, tales como demoras al interior de la estructura administrativa, agregando que se ha instruido un procedimiento disciplinario mediante el decreto alcaldicio N° 2.652 de fecha 30 de julio de 2009, el que está en desarrollo, con el objetivo de definir con absoluta claridad si existen responsabilidades funcionarias.

Sobre la materia, cabe señalar que no existe disposición legal alguna que autorice a los municipios a pagar intereses por deudas con empresas que les suministran servicios básicos para su funcionamiento (aplica criterio contenido en dictamen N° 2.004, de 1985).

La autoridad corrobora la situación planteada indicando en su respuesta que, a contar del mes de febrero de 2010, las cuentas de electricidad se encuentran acogidas a pago automático y, además, que cada vez que estas situaciones han acontecido se han investigado las responsabilidades funcionarias comprometidas.

Así, mediante el decreto alcaldicio N° 2.652, de 30 de julio de 2009, ya citado, esa entidad comunal dispuso un sumario administrativo con el fin de determinar la responsabilidad administrativa respecto de irregularidades por el no pago de facturas del suministro eléctrico de la empresa CGE Distribución, el cual a la fecha aún se encuentra en proceso y en el cual, con fecha 9 de diciembre de 2009, mediante decreto alcaldicio exento N° 3.628, fue designado un nuevo fiscal, por inhabilidad del anterior.

Examinados los antecedentes respectivos, se verificó que, efectivamente, los pagos de consumo de electricidad se están realizando por el sistema de pago automático de cuentas, en el banco Santander, por lo que corresponde levantar lo observado, sin perjuicio que esa autoridad deba informar el resultado del procedimiento disciplinario iniciado. Al efecto, debe hacerse presente que el plazo legal de sustanciación del mismo se encuentra manifiestamente vencido, por lo que conforme lo dispuesto por el artículo 141 de la ley N° 18.883, corresponde al Alcalde revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal.

2.2.- Recursos pendientes de rendición de cuentas.

De acuerdo con la revisión efectuada a los fondos por rendir al 31 de diciembre de 2009, se verificó la existencia de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 13 -

\$ 79.122.049.- pendientes de rendición. Además, existen recursos en similar situación anteriores al año 2005. El detalle es el siguiente:

Otorgados a	Monto \$
Subvenciones a Instituciones sin fines de lucro	40.416.375
Personas naturales	2.519.952
Funcionarios municipales	16.499.984
Concejales	3.880.183
Ex funcionarios municipales	4.464.300
Ex concejales	11.401.255
Sin identificación de la calidad jurídica del cuentadante	240.000
Total	79.122.049

En su respuesta, el edil manifiesta que se realizó una exhaustiva revisión de todos los fondos pendientes de rendición, indicando que en los casos en que no se encuentran las rendiciones efectuadas, se ha iniciado el proceso de cobro de dichos fondos a través de la dirección de control municipal, el cual consiste en el envío de documentos certificados a los deudores, para que se acerquen a regularizar su situación en un breve plazo. Señala, además, que vencido éste, se enviarán los antecedentes a la dirección jurídica quien determinará las acciones legales correspondientes.

Efectuadas nuevas validaciones, se estableció que aún permanecen pendientes de rendir recursos por \$ 46.191.188.-, cuyo detalle es el siguiente:

Otorgados a	Monto \$
Subvenciones a Instituciones sin fines de lucro	32.729.443
Personas naturales	950.000
Funcionarios municipales	5.524.699
Concejales	58.500
Ex funcionarios municipales	1.806.880
Ex concejales	4.881.666
Sin identificación de la calidad jurídica del cuentadante	240.000
Total	46.191.188

Por consiguiente, la observación se mantiene, ajustada a ese monto.

a) Subvenciones otorgadas a personas jurídicas sin fines de lucro.

De acuerdo a información proporcionada por el director de administración y finanzas mediante ordinario N° 600/46, de 29 de abril de 2010, al término de la visita permanecían sin rendir subvenciones otorgadas a personas jurídicas sin fines de lucro entre los años 2002 a 2009, por un monto total ascendente a \$ 40.416.375.-.

Verificaciones posteriores permitieron determinar que, a la fecha de este informe, aun permanecen en esa condición \$32.729.443.- por lo que corresponde mantener lo observado, en ese monto. El desglose por año es el siguiente y el detalle consta en anexo N° 4.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 14 -

Año	Monto \$
2002	8.043.316
2003	3.130.000
2004	4.817.627
2005	3.200.000
2006	1.998.500
2007	950.000
2008	5.430.000
2009	5.160.000
Total	32.729.443

b) Fondos sin rendir de personas naturales.

La Municipalidad de El Bosque puso a disposición de personas naturales recursos por la suma de \$ 2.519.952.-, los que a la fecha de esta auditoría se encuentran pendientes de rendir.

Al respecto, debe precisarse que no procede la entrega de subvenciones a personas naturales, ello porque los recursos que conforman el presupuesto municipal deben utilizarse estrictamente en los objetivos que se han establecido, considerando la naturaleza de las funciones que a través de ellos cumplen los municipios, por lo que la entrega de recursos a terceros sólo puede admitirse en los casos expresamente regulados y en aquellas situaciones de excepción, como es el caso del cumplimiento de la función municipal de asistencia social (aplica criterio contenidos en dictámenes N°s 19.936, de 2004, 36.961 de 2007, entre otros).

Efectuadas las validaciones correspondientes, se verificó que aún permanecen sin rendir \$ 950.000.-, por lo que corresponde mantener lo observado en ese monto. El detalle se indica en anexo N° 5.

c) Fondos pendientes de rendir por funcionarios municipales.

Según los antecedentes examinados se encontraban pendientes de rendición \$ 10.514.896.-, correspondientes al período año 2005 al 2009, los cuales habían sido entregados a funcionarios de la entidad edilicia.

De acuerdo a las validaciones realizadas, se verificó que aun existen recursos sin rendir por la suma de \$ 5.524.699.-, razón por la que se mantiene la observación en el monto ya señalado. El detalle se encuentra en anexo N° 6.

d) Fondos pendientes de rendir por concejales.

De acuerdo a la información proporcionada por el director de control mediante memorando N° 202/2010, de 27 de abril de 2010, esa entidad edilicia mantiene recursos pendientes de rendición entregados a concejales en el período 2005 a 2009, por la suma de \$ 1.308.592.-.

Las verificaciones posteriores permitieron comprobar que se habían realizado las rendiciones de cuentas correspondientes, a excepción de los recursos entregados mediante comprobante de egreso N° 1.581, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1
- 15 -

8 de mayo de 2009, al concejal Víctor Downey López, por un monto de \$ 58.500.-, por lo que corresponde mantener la observación en ese monto.

- e) Fondos pendientes de rendir ex funcionarios municipales.

A la data de la visita se encontraban pendientes de rendición fondos por la suma de \$ 3.202.540.-, entregados a ex funcionarios municipales, que datan desde el año 2005 al 2008.

Efectuadas las validaciones se comprobó que se mantienen recursos pendientes de rendición, a la fecha de este informe, por \$ 1.806.880.-, por lo cual se mantiene lo observado en ese monto. El detalle consta en anexo N° 7.

- f) Fondos pendientes de rendir ex concejales.

Conforme a la información proporcionada por esa entidad edilicia, se encontraba pendiente de rendición la suma de \$ 5.178.360.-, por concepto de fondos por rendir entregados a ex concejales de esa municipalidad en el período 2006-2008.

Al respecto, se verificó que subsisten fondos pendientes de rendición por un monto de \$ 4.881.666.-, por lo que se mantiene la observación según detalle que se acompaña en anexo N° 8.

- g) Fondos pendientes de rendir sin identificación de la calidad jurídica del cuentadante.

Según antecedentes entregados por esa municipalidad, \$ 240.000.- se encontraban pendientes de rendición desde el año 2006, sin que se pudiera identificar la calidad jurídica del cuentadante, situación que no fue aclarada al término de la auditoría. El detalle es el siguiente:

N° Comprobante	Fecha	Nombre	Glosa	Monto \$
1516	04/05/06	Ana María Palma Garcia	Aporte individual para gastos que se incurran el X encuentro del frente continental.	60.000
1519	04/05/06	Angélica Pozo Aranguiz	Aporte individual para gastos que se incurran el X encuentro del frente continental.	60.000
1513	04/05/06	Osvaldo Rios Lucero	Aporte individual para gastos que se incurran el X encuentro del frente continental.	60.000
1518	04/05/06	Sergio Saez González	Aporte individual para gastos que se incurran el X encuentro del frente continental.	60.000
			Total	240.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 16 -

Sobre el particular, en su respuesta el alcalde no aporta antecedentes que permitan salvar la observación, por lo tanto, ésta se mantiene.

h) Fondos pendientes de rendición anteriores al año 2005.

De acuerdo con lo informado por el departamento de contabilidad, la municipalidad mantiene un saldo de arrastre histórico por la suma de \$ 15.741.334.-, correspondiente a fondos pendientes de rendición anteriores al año 2005, situación que a la fecha no ha sido regularizada. El desglose se señala en el cuadro siguiente:

Glosa	Monto \$
Funcionarios	5.685.088
Concejales	2.571.591
Ex funcionarios	1.261.760
Ex concejales	6.222.895
Total	15.741.334

Al respecto, debe precisarse que conforme lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, punto 5.4, "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos, no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos". A su vez, el punto 8 señala que "La falta de oportunidad en la rendición de cuentas será sancionada en la forma prevista en los artículos 89 de la ley N° 10.336, y 60 del decreto ley N° 1.263, de 1975."

Efectuadas nuevas validaciones en terreno se corroboró que aun permanecen pendientes fondos por rendir por \$ 9.603.412.-, por lo que la observación se mantiene en dicho monto. El desglose es el siguiente y el detalle consta en anexo N° 9.

Glosa	Monto \$
Funcionarios	1.381.630
Concejales	1.491.083
Ex – funcionarios	830.045
Ex – concejales	5.900.654
Total	9.603.412

Asimismo, cabe hacer presente que se verificó que las rendiciones revisadas contaban con la documentación de respaldo, sin embargo, se observó que algunas no habían sido contabilizadas. A modo de ejemplo se puede citar las siguientes:

X



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 17 -

Fecha comp.	N° decreto	Nombre	Calidad jurídica	Monto \$	Rendido
20.07.05	2258	Felipe Gomez Magaña	Personas naturales	969.952	969.952
23.07.08	2984	Jorge Ayala Farias	Funcionario municipal	534.720	534.720
03.05.05	1290	Roberto Godoy Fuentes	Ex funcionario municipal	452.340	452.340
25.04.03	1324	Carlos Contreras Muñoz	Concejal	507.693	507.693
04.10.01	3677	Patricio Arriagada Rebolledo	Exconcejal	322.241	322.241
12.01.07	124	Marcela Concha Navarro	Exconcejal	312.442	312.442
26.04.04	1704	Sadi Melo Moya	Alcalde	1.400.000	1.400.000
02.12.04	4728	Sadi Melo Moya	Alcalde	454.620	454.620

2.3.- Fondos rendidos sin contabilizar.

De acuerdo a las validaciones efectuadas, se verificó que fueron rendidos recursos por \$ 95.558.033.-, no obstante, según los registros contables, a la fecha de la auditoría, aún figuraban pendientes de rendir, situación que no fue aclarada al término de la visita. El desglose se señala en el cuadro siguiente y el detalle consta en anexo N° 10.

Glosa	Monto \$
Funcionarios	49.333.701
Concejales	9.911.014
Ex funcionarios	14.754.265
Ex concejales	21.559.053
Total	95.558.033

El edil manifiesta que, sobre este aspecto, se encuentra a la espera de la respuesta a la consulta efectuada a este Organismo de Control, mediante oficio N° 600/45, con fecha 28 de abril de 2010.

Sobre el particular, corresponde hacer presente que, verificados los registros de la Oficina General de Partes de este Organismo de Control, no consta el ingreso formal de dicha consulta, por lo que corresponde mantener la observación.

VI.- OTRAS OBSERVACIONES

1.- Cuenta de disponibilidades con saldo acreedor.

Examinado el balance de comprobación y saldos, se determinó que, al 31 de diciembre de 2009, el saldo de la cuenta caja presenta un saldo acreedor, debiendo ser deudor, de conformidad con los principios contables generalmente aceptados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 18 -

Código	Cuenta	Monto \$	Saldo
111-01	Caja	25.314.268	Acreedor

La autoridad edilicia señala en su respuesta que dicha situación se debe a que no se realiza el ajuste de cuentas de cheques protestados, los que se contabilizan como depósitos y como reverso de cheque. Asimismo, indica que dicho saldo se determinará una vez que se termine el análisis de cheques protestados.

Sobre lo anterior, este Organismo mantiene la observación formulada, en tanto el municipio no regularice y ajuste en la contabilidad municipal el saldo acreedor de la cuenta caja.

2.- Cheques girados y no cobrados.

La auditoría practicada permitió advertir que las cuentas corrientes que se indican en cuadro adjunto, al 31 de diciembre de 2009, presentaban cheques girados y no cobrados, los cuales se encuentran caducados, por un total de \$ 96.881.418.-, que a la fecha de la visita, no habían sido regularizados. El desglose es el siguiente y el detalle consta en anexo N° 11.

Banco	Cuenta corriente N°	Nombre	Total \$
Santander	58-91001-5	Fondos propios	90.532.835
Santander	58-01003-0	Fondos especiales	2.882.904
Santander	58-01004-9	Fondos La Perla	841.800
Santander	58-01010-3	Fondo Nacional Desarrollo Regional	702.850
Estado	9653988	Fondos Presupuestarios Corriente	1.921.029
Total			96.881.418

De acuerdo con el análisis efectuado a la nómina de cheques girados y no cobrados se pudo determinar que existen documentos caducados desde el año 1993. El detalle por año se señala a continuación:

Año	Cantidad de cheques	Monto \$
1993	1	144.000
1995	9	709.859
1996	34	4.616.825
1997	26	8.753.550
1998	16	3.408.169
1999	13	886.658
2000	9	10.639.883
2001	16	2.346.972
2002	17	447.643
2003	16	1.039.566
2004	81	4.703.824



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 19 -

Año	Cantidad de cheques	Monto \$
2005	67	3.252.865
2006	133	9.525.504
2007	89	9.810.848
2008	128	17.084.744
2009	166	19.510.508
Total		96.881.418

Al respecto, se debe hacer presente que la jurisprudencia administrativa emanada de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 8.236, de 2008, ha manifestado que el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta 21601, documentos caducados, agregando que, en el evento que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 ó 5 años, según se trate de una institución del fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el Oficio CGR N° 36.640, de 2007, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario.

Sobre el particular, la autoridad comunal señala que se procedió a caducar o anular según correspondiera, los cheques que se encuentran en dicha situación.

En atención a los argumentos esgrimidos y analizados los documentos adjuntos a la respuesta, se validó la contabilización de los documentos caducados, constatándose que esa entidad comunal se encuentra en proceso de contabilización de los documentos referidos, por lo que se levanta la observación inicial, sin perjuicio de las validaciones que se efectúen en futuras visitas de fiscalización.

3.- Documentos protestados

Al examinar el balance de comprobación y de saldos al mes de diciembre de 2009, se observó que la cuenta código 11601, denominada "documentos protestados", registraba un saldo por \$ 55.324.945.-, no obstante, la tesorera municipal, mediante certificado de fecha 19 de abril de 2010, señaló que los documentos protestados sumaban la cantidad de \$ 4.447.969.-, cuya diferencia de \$ 50.876.976.-, no fue aclarada por el municipio.

El alcalde, en su respuesta, sostiene que los aludidos \$ 55.324.945.-, corresponden al saldo acumulado desde el año 1992 al 31 de diciembre de 2009, en tanto, los \$ 4.447.969.-, corresponden sólo a cheques protestados del año 2009, agregando el edil, que el saldo real será informado una vez finalizado el análisis contable señalado.

Al respecto, corresponde mantener la observación formulada, dado que aún no se finaliza el análisis de los cheques protestados y no se ha informado su saldo real al 31 de diciembre de 2009.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 20 -

4.- Faltantes de comprobantes de egresos.

De la revisión a los comprobantes de egresos se determinó que existen faltantes en su correlativo, conforme se detalla en el anexo N° 12.

Sobre el particular, el director de administración y finanzas, mediante oficio N° 600/43, de 28 de abril de 2010, informó que algunos de los comprobantes de egresos faltantes corresponden a los números de cheques emitidos correctamente según correlativo de libro de egresos del departamento de tesorería municipal, y que en el sistema se encuentran con error de digitación, por lo que no son encontrados en éste con el número real. Agregó que el último egreso correspondiente al año 2009 es el N° 5.166, no existiendo otro correlativo posterior.

En su respuesta, el edil corrobora lo informado en el oficio N° 600/43, ya citado, adjuntando como respaldo fotocopia del libro de egresos.

Sobre lo anterior, y en virtud de los nuevos antecedentes aportados, se verificó que no existen faltantes en el correlativo, por consiguiente, la observación se levanta.

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto cabe concluir lo siguiente:

1.- En relación al capítulo I, sobre evaluación de control interno del presente informe, la autoridad edilicia deberá disponer las medidas tendientes a regularizar las debilidades advertidas respecto de la formalización de los manuales de estructura y organización interna, de procedimientos y sobre rendición de fondos, así como confeccionar un manual de descripción de cargos. (V. letras a), b), c) e i).

2.- Sobre el acápite III, numeral 1, situación financiera al 31 de diciembre de 2009, el municipio deberá arbitrar las medidas tendientes a respetar el principio de equilibrio financiero previsto en el artículo 81 de la ley N° 18.695.

Asimismo, deberá instruir un sumario administrativo, con el objeto de determinar las responsabilidades que se deriven de la situación de déficit financiero advertido, informando de sus resultados a este Organismo Fiscalizador.

Además, esa entidad comunal deberá implementar las acciones necesarias para solucionar las observaciones relativas a las conciliaciones bancarias y cuentas corrientes sin movimiento.

3.- Respecto al acápite IV, análisis contable, punto 1, inversiones activadas sin respaldo, el municipio deberá realizar un análisis de la cuenta y registrar el saldo real al 31 de diciembre de 2009, lo que será



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 21 -

comprobado en próximas visitas que se realicen a la entidad, conforme las políticas de este Organismo sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Asimismo, respecto del activo fijo, esa entidad deberá adoptar un sistema que permita una conexión en línea entre el departamento de contabilidad y el de inventarios, actualizando el total de bienes registrados en la contabilidad, así como remitir oportunamente los informes contables a este Organismo Fiscalizador. (V. puntos 2 y 4).

4.- En relación al acápite V, punto 1.1, sobre ingresos depositados con desfase esa entidad deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora el decreto que ponga fin al procedimiento sumarial iniciado.

Respecto al punto 2.1, sobre cobro de intereses por mora en pago de servicio, en cuanto al proceso disciplinario ordenado por decreto exento N° 2.652, de 30 de julio de 2009, y dado que se encuentra latamente excedido de los plazos previstos en el artículo 133 de la ley N° 18.883, esa autoridad deberá proceder en la forma prevista en el artículo 141 de la citada ley, e informar a la brevedad su resultado a este Organismo de Control.

También, deberá arbitrar las medidas tendientes a regularizar definitivamente la situación observada sobre recursos pendientes de rendición y, según corresponda, obtener su rendición, el reintegro de los recursos, o efectuar la denuncia pertinente. Por otro lado, con respecto a las rendiciones efectuadas, deberá proceder con la mayor rigurosidad en la revisión de sus respaldos, así como en su contabilización. (V. punto 2.2 letras a), b), c), d), e), f), g), y h).

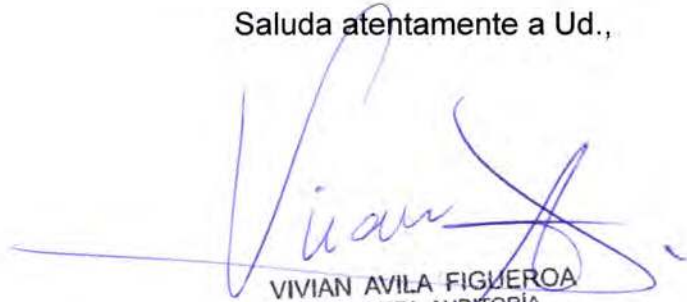
A su vez, con respecto a lo observado en el punto 2.3, el municipio deberá contabilizar los fondos rendidos y, en su caso, formalizar la consulta mediante el ingreso a este Organismo de su oficio N° 600/45, de 2010.

5.- Sobre las observaciones contenidas en el acápite VI, puntos 1, 2 y 3, la autoridad edilicia deberá arbitrar las medidas tendientes a dar solución a cada una de ellas, ordenando la realización de los ajustes contables respectivos, así como la aclaración de la diferencias determinadas.

La efectividad de las medidas adoptadas por el municipio para subsanar las observaciones señaladas en este informe, serán verificadas en futuras visitas, conforme las políticas de este Organismo de Control, sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Transcríbase al Alcalde y al concejo municipal de El Bosque.

Saluda atentamente a Ud.,


VIVIAN AVILA FIGUEROA
JEFA AREA AUDITORÍA
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA E INSPECCIÓN
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES



www.contraloria.cl

